



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ica

Consejo Ejecutivo Distrital



Resolución Administrativa N° 009-2019-CED-CSJIC/PJ.

Ica, veinte de junio

Del año dos mil diecinueve.-

VISTOS: El acuerdo de cesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha dieciséis de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- *De la competencia del Consejo Ejecutivo Distrital para adoptar acuerdos.*

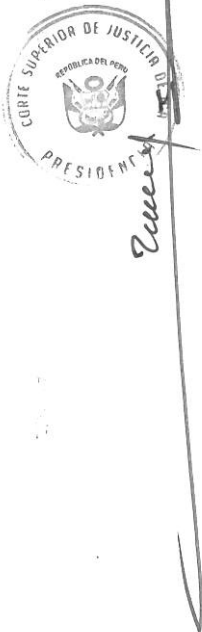
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobada mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital, *es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.*

En esa línea, conforme se prevé en el artículo 16 inciso 16) del referido Reglamento, es función y atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, *adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, para que los Magistrados y demás servidores del Distrito Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.*

SEGUNDO.- *De la implementación de un sistema de control de licencias por salud.*

Que, por solicitud de fecha cuatro de marzo del año en curso, el señor Consejero doctor Héctor Añanca Rojas propone que se disponga a quien corresponda un estricto seguimiento y control de las solicitudes de licencia por salud que en lo sucesivo se presenten de conformidad con el Reglamento de la materia y que el mismo se registre en un tabla de datos que permita identificar no solo al magistrado o servidor sino la frecuencia de este tipo de licencias y particularmente las fechas y el cuadro clínico que la originan, dado que se ha detectado que tales licencias en su mayoría se viene peticionando los días viernes o lunes y por cuadros médicos que no ameritarían el descanso que en dichos certificados se consignan.

En esa línea, por Informe N° 039-2019-AIS-USP-CSJIC/PJ, el Coordinador de la Oficina de Informática, informa que para el desarrollo de una aplicación de esa naturaleza, es necesario que se elabore por parte del área de la coordinación de personal una serie de requerimientos que debe cumplir dicha aplicación,





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ica



Consejo Ejecutivo Distrital

para así poder realizar su desarrollo bajo parámetros bien establecidos, precisando que el tiempo de desarrollo de dicha aplicación oscila entre treinta y sesenta días aproximadamente de acuerdo a la carga procesal con la que se cuenta en el área de informática.

TERCERO.- Del debate y acuerdo adoptado en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, con fecha dieciséis de mayo del año en curso, en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital se debatió la implementación de un Sistema de Control de Licencias en esta Corte Superior de Justicia. Es así, que el conforme aparece del Acta de Sesión, el señor Gerente de Administración Distrital Díaz, señala que en todas las cortes incluyendo la nuestra en el área de personal existe un registro de las licencias incluyendo de los magistrados pero en una hoja excel pero solo para fines de controlar el tiempo de la licencia por el tema del pago de la remuneración y no para fines disciplinarios. Asimismo, señala que a efecto de que se lleve un registro más adecuado se ha realizado coordinaciones para que se lleve un registro de licencia a través de un programa informático pero sin ánimo de control solo para efectos de verificar los días de licencia y documento sustentatorio, pero está en desarrollo y en julio estaría listo aproximadamente.

Así las cosas, luego del debate respectivo **se acordó por unanimidad** que el software que se viene desarrollando en la oficina de personal en coordinación con la oficina de informática se ponga a disposición de la Presidencia, para que se ejecuten las visitas administrativas correspondientes y se tomen las medidas pertinentes como por ejemplo que la asistente social concorra al domicilio a verificar la situación del personal que ha peticionado licencia y de ser el caso, se verifique la habilitación del médico.

En tal virtud y en uso a las atribuciones conferidas a éste Consejo por el inciso 19) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por acuerdo unánime de este Consejo Ejecutivo Distrital; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que el software denominado "Registro de Control de Licencias por salud otorgadas a los magistrados y servidores judiciales", que se viene desarrollando en la oficina de personal en coordinación con la oficina de informática se ponga a disposición de la Presidencia una vez concluida su desarrollo, para que se ejecuten las visitas administrativas correspondientes y se tomen las medidas pertinentes como por ejemplo que la asistente social concorra al domicilio a verificar la situación del personal que ha peticionado licencia y de ser el caso, se verifique la habilitación del médico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia adopte las medidas correspondientes para la implementación oportuna del software a que se hace referencia



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ica



Consejo Ejecutivo Distrital

en el artículo primero de la presente resolución y sea puesta a disposición de este Despacho, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- A conocimiento de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia e interesados.- Proceda la Oficina de Imagen y Prensa a su publicación de la presente en la página web y a su difusión a través de los medios de comunicación.- **Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-**




Mg. NELSON MARTIN PINEDO OB
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

